

JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE DICHO ORGANISMO DESCENTRALIZADO MEDIANTE EL ACUERDO JG-SEDI-7a-SE(VE)-91/2019 TOMADO EN SU SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2019, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 3, 49, FRACCIÓN I, Y 54, FRACCIONES III Y VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 27, FRACCIONES III, X Y XI, Y 31, FRACCIONES I Y XII, DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL; 15, FRACCIÓN III Y 15 BIS DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 78 QUINQUIES, 78 SEXIES, 78 SEPTIES Y 78 OCTIES DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020; 26 FRACCIÓN XV, Y 27, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; Y 30 FRACCIONES III Y IV, 67, FRACCIONES II Y VIII, Y 76, FRACCIONES I Y XVII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; Y

CONSIDERANDO

En Guanajuato se tiene como visión clara de esta administración el garantizar la seguridad, la justicia y la paz social, al impulsar decididamente la reconstrucción del tejido social, el fortalecimiento de las familias para lograr que cada guanajuatense cuente con condiciones igualitarias para favorecer una vida plena y saludable, con acceso universal a la salud y a la educación, a través de esquemas innovadores que nos permiten acceder a nuevos mercados con alto valor tecnológico y a un mejor ingreso. Todo ello en un marco de respeto al medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, para asegurar el futuro de las siguientes generaciones, en donde el Gobierno es un aliado cercano a la sociedad y la ciudadanía participa activamente en la construcción de un mejor Guanajuato.

El Gobierno del Estado de Guanajuato se ha propuesto el mejoramiento y desarrollo de la sociedad. En este sentido, la presente administración pública estatal se ha planteado como prioridades: disminuir la población en condición de pobreza, incrementar las opciones de empleo, elevar el ingreso y mejorar su distribución y vitalizar el tejido y la cohesión social. Este es un compromiso que ha adquirido y para el que ha desplegado una estrategia transversal llamada Impulso Social 2.0, que aglutina los esfuerzos de varias dependencias enfocadas al crecimiento social en particular de las personas que más lo necesitan.

Guanajuato es referente en su política social y en la "Grandeza de su Gente". Del 2010 al 2018 tuvimos resultados importantes como lo es el número de personas en situación de pobreza extrema en Guanajuato que pasó de 8.4% a 4.2% esto significa que más de 216 mil personas salieron de esta condición, de igual manera en diez años la población no pobre y no vulnerable se incrementó en más de 351 mil personas pasando de un 15.1% a un 19.7% en ese mismo periodo la población vulnerable por carencias sociales disminuyó considerablemente de un 36.2% a un 29.4% significando más de 221 mil personas.

También se disminuyó en este mismo periodo la carencia de acceso a los servicios de salud de un 36.2% a 13.7%, es decir, más de un millón ciento cincuenta y ocho mil personas, y se mejoró en la carencia de calidad y espacio de la vivienda pasando de 13.2% a 9.1%. Con una disminución en la carencia de acceso a la alimentación pasando de 27.1% a 20.7% es decir más de 243 mil personas.

El Estado ha sido reconocido en este desempeño como uno de los tres que cuentan con mejor índice de capacidades para el desarrollo social, gracias al trabajo arduo en elementos como la planeación para el mediano y largo plazo, en la incorporación de mecanismos de participación ciudadana, y en el monitoreo y evaluación de programas sociales, siendo el primer lugar del ranking nacional en la gestión eficiente de programas y acciones estatales de Desarrollo Social.

Es en este marco en donde se quiere potenciar la reconstrucción del tejido social, empoderar a la sociedad, crear familias con valores y comprometidas en la construcción comunitaria, crear oportunidades para los grupos vulnerables, tener una juventud sana. La meta es clara: avanzar con paso más firme en la reducción de la pobreza y la desigualdad. ¡Guanajuato: la Grandeza de México!

Contexto del programa

A. Introducción

Hoy en día, el Gobierno del Estado de Guanajuato tiene por fundamento de toda su acción gubernamental la dignidad y los valores esenciales de las personas como elementos incuantificables de sus políticas públicas y programas sociales que permiten aperturar una comunicación propia y exclusiva con la ciudadanía, reafirmando

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

la convicción de esta administración de servir con un rostro humano y sentido social.

Así, esta verdad permite dilucidar que el desarrollo social y humano en Guanajuato no se acota a un elemento meramente técnico o accesorio, sino a una realidad concreta que hace patente la esencia del ser humano y nos obliga a considerar a los hombres como fines de todo actuar gubernamental, reconociendo su dignidad y sus derechos como punto de partida para elevar su calidad de vida.

De esta manera, las normas cuya esencia están basadas en los más elevados valores del ser humano, se convierten en reglas justas que permiten la consolidación de la cohesión y el tejido social. Estas se traducen en premisas y requisitos para el pleno ejercicio y acceso de todos los derechos sociales de los guanajuatenses, garantizando que los programas sociales estatales son auténticamente humanos.

El Gobierno del Estado es consciente de que toda la sociedad aspira al bienestar y a elevar su calidad de vida. De ahí que, todos sus esfuerzos están orientados a garantizar que, en Guanajuato, existan igualdad de condiciones sociales que beneficien el desarrollo integral de la población y contribuyan a combatir la pobreza y reducir su márgenes de vulnerabilidad. Esto precisa un nuevo enfoque que permita identificar las raíces de los grandes problemas sociales y establecer acciones, programas y políticas públicas justas y perseverantes.

B. Diagnóstico

Guanajuato, el sexto Estado más poblado de la República Mexicana con 5,817,614 habitantes, posee una gran diversidad social que refleja contrastes importantes en su población, por lo que tiene un gran reto, ya que un 42.4% de la población vive en situación de pobreza. De ahí que el gobierno del Estado ha diseñado e implementado políticas públicas, programas y acciones enfocadas a las personas en esa situación. Así pues, la "Estrategia Impulso Social" ha logrado conjuntar los esfuerzos de las diversas dependencias y entidades, a través de la realización de acciones transversales. Esta estrategia integra a aproximadamente 1,194,884 personas que habitan, en 339 zonas de atención prioritaria, reduciendo la pobreza en 5.2 %, de los cuales, un 4.4 % se abatió en los dos últimos años, impactando positivamente la medición de la pobreza multidimensional que evalúa CONEVAL.

Es responsabilidad de las autoridades federales, entidades federativas y municipales, adoptar las medidas apropiadas para la protección de niñas, niños y adolescentes contra el uso ilícito de los estupefacientes y sustancias psicotrópicas, la prevención del embarazo adolescente y del trabajo infantil; así como garantizar el derecho a acceder a una vida libre de violencia, vivir en condiciones de bienestar y sano desarrollo integral, a fin de facilitar su desarrollo, bienestar, crecimiento saludable y armonioso.

Lo anterior, conforme a lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño, en sus artículos 24, apartado 3, y 32 y 33; la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, artículos 43, 47 fracciones V y VI, 50 fracciones IV, VI, XV; y la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, artículos 6, 47 y 48.

De acuerdo a datos presentados en la Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco (ENCODAT) 2016 realizada en las 32 Entidades Federativas del país, la prevalencia del consumo de alcohol en adolescentes de 12 a 17 años fue del 39.8% (41.7% hombres y 37.9% mujeres) y 28% (4 millones) en el último año (28.8% hombres y 27.2% mujeres). En ella se indica que su uso es el principal problema de consumo en nuestro país y afecta especialmente a los adolescentes, siendo las mujeres quienes presentan un importante índice de consumo.

En lo que respecta a la prevalencia del consumo de drogas, la encuesta indica el aumento significativo en su consumo, del 2.9% al 6.2%. La marihuana aumentó significativamente tanto en el consumo de primera vez (2.4% a 5.3%) como en el referido a 2016 (1.3% a 2.6%). La cocaína y los inhalables no tuvieron un crecimiento significativo.

Sobre la violencia ejercida a niñas, niños y adolescentes, el informe anual de UNICEF 2015, muestra que 36 de cada mil niños, niñas y adolescentes de entre 10 y 17 años, sufrieron algún tipo de agresión. Un 42.28% de las agresiones sucedieron en la vía pública; 40.48%, en las escuelas, y 10.15% en el hogar. Establece que 6 de cada 10 niños y adolescentes se encontraban expuestos a algún tipo de agresión física en los espacios públicos.

De acuerdo a datos del INEGI, en Guanajuato los últimos 25 años aumentó de 13.7% a 17.3% el porcentaje de mujeres adolescentes que tuvieron un hijo. Desde 2009 este porcentaje se ha mantenido estable alrededor de la media nacional. Durante el 2016 se registraron en Guanajuato un total de 20 mil 093 nacimientos en donde la madre era menor de 20 años, 389 de 10 a 14 años y 19 mil 274 nacimientos en mujeres entre 15 y 19 años.

En el tema de suicidio, de acuerdo a informes de la otrora Procuraduría General Justicia del Estado de Guanajuato (2017-2018), en Guanajuato en 2017 se consumaron 7 suicidios en un rango de edad de 9 a 14 años y en 2018 en este mismo rango el número subió a 10. En el mismo 2017 pero en el rango de 15 a 19 años el número de suicidios fue de 24 y de 32 para 2018. Este informe también señala a los municipios de Coroneo,

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»*

Uriangato, Romita, Manuel Doblado, Jaral del Progreso, Tarimoro, Victoria, Guanajuato, San Luis de la Paz, Santa Cruz de Juventino Rosas, Salvatierra y Comonfort como los de mayor incidencia.

En el tema de trabajo infantil, según los tabulados básicos 2016 del Módulo de Trabajo Infantil (MTI) del INEGI, en México hay 29.4 millones de niñas, niños y adolescentes de 5 a 17 años y la tasa de ocupación a nivel nacional es de 8.4 por cada 100 niñas y niños en ese rango de edad. Es decir, 8 de cada 100 niñas y niños mexicanos trabajan (2.47 millones), y 9 de cada 10 de ellos (89.6%) lo hacen en actividades no permitidas por la Ley Federal del Trabajo (LFT).

El mismo Módulo de Trabajo Infantil (MTI) establece que en Guanajuato hay 1.4 millones de niñas, niños y adolescentes en este grupo de edad, y su tasa de ocupación supera la media nacional, pues 10 de cada 100 niñas, niños y adolescentes guanajuatenses de 5 a 17 años trabajan, por lo que ocupa la posición 13 a nivel nacional entre las entidades con los mayores porcentajes de niños y adolescentes en ese rango de edad que trabajan, con 9.9%. De ellos, 92.4% laboran en ocupaciones no permitidas por la LFT, cifra que también rebasa a la nacional (de 89.6%) y la coloca como la entidad con el 10º porcentaje más alto del país.

Así mismo el Módulo de Trabajo Infantil (MTI) establece en números absolutos, que en Guanajuato hay 147,125 trabajadores infantiles, y 135,900 de ellos laboran en actividades no permitidas por la ley. De las niñas y los niños que trabajan en actividades no permitidas, 79,015 laboran en ocupaciones peligrosas y 56,885 tienen una edad menor a la establecida por la ley para trabajar.

Mediante el Programa se realizan acciones que contribuyen a la promoción de ambientes saludables y de convivencia armónica, a fin de favorecer a niñas, niños y adolescentes en situación de desventaja social como embarazo adolescente, violencia escolar, suicidio, adicciones, deserción escolar y trabajo infantil, en un marco de corresponsabilidad y respeto de sus derechos.

Sin embargo, si bien el alcance es significativo, la desintegración del tejido social asociado a estos factores ha ido en aumento, lo que hace implícito la necesidad de continuar estableciendo estrategias de prevención que permitan disminuir la presencia de estos riesgos en la sociedad.

C. Antecedentes del Programa

A través del Programa «Gto Vive en Entornos Saludables» de enero de 2016 a diciembre del 2018 se atendió en prevención de riesgos psicosociales un total de 767 mil 752 niñas, niños y adolescentes; y de enero a julio de 2019 a 187 mil 859 niñas, niños y adolescentes.

La atención a la temática de trabajo infantil se comenzó desde el año de 1999, como propuesta a la creciente problemática de presencia en el Estado de niñas, niños y adolescentes trabajadores, en riesgo o situación de calle. En un principio fueron siete los municipios que colaboraron con el Programa. Para 2014 se incorporaron en su totalidad los cuarenta y seis municipios del Estado.

De 2014 a la fecha se ha brindado atención y prevención a ciento cuarenta y nueve mil quinientos ochenta y nueve niñas, niños y adolescentes; catorce mil seiscientos cincuenta y cuatro niñas, niños y adolescentes en el 2014; ya en el 2015 se atendieron a veinticinco mil ciento treinta y siete; treinta y seis mil quinientos seis en 2016; treinta y seis mil seiscientos dieciocho en 2017; cincuenta y cuatro mil setecientos ochenta y tres en 2018; y hasta el mes de julio de 2019 cuarenta y cuatro mil novecientos uno.

Aunado a lo anterior, en ese mismo periodo se han financiado a un total de 93 proyectos orientados a desalentar el trabajo infantil: 74 de DIF Municipales y 19 organizaciones de la sociedad civil. En 2014 se beneficiaron 12 DIF Municipales 2 de asociaciones civiles; para 2015 se beneficiaron a 13 DIF Municipales y 5 Asociaciones Civiles; en 2016 a 7 DIF Municipales y 2 Asociaciones; para 2017 a 12 DIF Municipales y 3 Organizaciones de la Sociedad Civil; 11 DIF Municipales y 2 asociaciones civiles en 2018 y en 2019 19 DIF Municipales y 5 asociaciones civiles. Es por ello que con el programa «Por una Niñez de Grandeza» se contribuyó con el desarrollo humano, de niñas, niños y adolescentes trabajadores, en situación de calle.

Con estas acciones de prevención, atención y financiamientos a proyectos se abona a la fortaleza y arraigo escolar de los miembros de las familias más vulnerables del Estado de Guanajuato.

D. Alineación programática

El Programa se encuentra alineado al Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040 a la línea Estratégica 1.3. Grupos de Atención Prioritaria. Fortalecer el desarrollo y capacidades de los grupos poblacionales de atención primaria, con el fin de permitir su incorporación exitosa en todos los ámbitos de la sociedad. Cuyos objetivos son: 1.3.1 Asegurar las condiciones para el desarrollo pleno e igualitario de los grupos prioritarios del estado. Estrategia y 1.3.1.1 Garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y a su vez al Programa de Gobierno 2018 – 2024, en el Eje Desarrollo Social y Humano, estrategia 2.3 Vitalizar el tejido y la cohesión social en el objetivo 2.3.2 Fortalecer la reconstrucción del tejido social. Con el objetivo de dotar a cada ciudadano

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

en su hábitat individual y comunitario de las capacidad de autogestión para su pleno desarrollo en condiciones de igualdad.

E. Enfoque de derechos

El Programa «Niñas, niños y adolescentes desarrollan estilos de vida saludables» para el ejercicio fiscal 2020 busca garantizar los derechos establecidos en la Convención de los Derechos del Niño en los apartados de salud básica y bienestar; educación, esparcimiento, actividades culturales y medidas especiales de protección, así como en los términos de los artículos 13 fracciones I y XII, y 18 fracción III de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, así como el artículo 28 fracciones I, VII, IX y XI de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Guanajuato.

F. Diseño

El Programa «Niñas, niños y adolescentes desarrollan estilos de vida saludables» para el Ejercicio Fiscal 2020 ha sido diseñado de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales, así como por la Guía para la Operación del Monitoreo y Evaluación de los Programas Sociales Estatales.

Por lo antes expuesto se expide el siguiente:

ACUERDO

Artículo único. Se expiden las reglas de operación del Programa «Niñas, niños y adolescentes desarrollan estilos de vida saludables» para el Ejercicio Fiscal 2020, para quedar en los términos siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA «NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DESARROLLAN ESTILOS DE VIDA SALUDABLES» PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

Capítulo I

Disposiciones preliminares

Objeto de las reglas

Artículo 1. Estas reglas de operación tienen por objeto regular la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del proyecto de inversión Q3186 «Niñas, niños y adolescentes desarrollan estilos de vida saludables» contemplado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2020.

Ámbitos de validez

Artículo 2. Estas reglas de operación son obligatorias para todas las personas, servidoras y servidores públicos, dependencias, entidades y demás instancias que intervengan en el funcionamiento del programa durante el ejercicio fiscal 2020.

Marco jurídico aplicable

Artículo 3. Lo dispuesto en estas reglas de operación es sin perjuicio de lo que establece la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, así como la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Guanajuato y el resto del marco jurídico aplicable.

Glosario

Artículo 4. Para los efectos de estas reglas de operación debe atenderse a las definiciones siguientes:

- I. **Acciones preventivas:** Son aquellas actividades que se anticipan a la causa, y pretenden eliminarla antes de su existencia. Evitan los problemas identificando los riesgos;
- II. **Centros Educativos:** Instituciones educativas públicas y privadas de nivel básico escolarizado (primarias, secundarias y bachillerato);
- III. **Comité:** Comité estatal de la temática de prevención y atención a niñas, niños y adolescentes trabajadores, en riesgo o situación de calle;
- IV. **Conferencia:** Es una de las formas de comunicación o conversación entre personas donde se desarrolla una confrontación de ideas (científicas, médicas, filosóficas, políticas, educativas, o en cualquier otra temática) en relación a un determinado asunto considerado de importancia para los participantes;

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

- V. **Contraloría social:** Es la participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales u otros interesados, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidos en estos, la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos, así como del adecuado actuar de los servidores públicos responsables de estos;
- VI. **Coordinación:** Coordinación de Prevención de Riesgos Psicosociales;
- VII. **Diagnóstico situacional:** Es una actividad de observación y conteo de niñas, niños y adolescentes trabajadores en espacio abierto o cerrado, que se realiza por una semana en tres horarios (matutino, vespertino y nocturno);
- VIII. **DIF Estatal:** El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato;
- IX. **DIF Municipales:** Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia de los municipios del Estado de Guanajuato;
- X. **Dirección:** Dirección de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes;
- XI. **Foro:** Actividad de prevención que tiene el propósito de difundir las temáticas del programa y que van dirigidas a una población de 200 a 500 personas;
- XII. **Jornadas preventivas:** Actividades de información y sensibilización aplicadas en espacios abiertos y/o comunidades con el objetivo de informar sobre las diferentes temáticas que el programa atiende;
- XIII. **Niñas, niños y adolescentes:** Las niñas, niños y adolescentes referidos en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Guanajuato;
- XIV. **Niñas, niños o adolescentes en riesgo de calle:** Niñas, niños y adolescentes que aún mantienen lazos y viven con su familia o parte de ésta, pero desempeñan actividades de subsistencia en la calle o en la economía informal para contribuir en el ingreso familiar, manifiestan irregularidades en el ámbito escolar y conviven con niñas, niños o adolescentes en situación de calle, por lo que están en riesgo de romper completamente con el vínculo familiar. También incluye a aquellas niñas, niños o adolescentes que, aunque aún no realicen actividades en la calle, se encuentran en contextos de vulnerabilidad que puedan llevarlos a la callejerización, como la pobreza extrema, la orfandad, la deserción escolar, la violencia familiar o el consumo de estupefacientes;
- XV. **Niñas, niños y adolescentes en situación de calle:** Niñas, niños y adolescentes que han roto temporal o permanentemente los vínculos con su familia, escuela y/o comunidad de origen; pernoctan y perciben la calle como su hogar y hábitat, donde «satisfacen» sus necesidades básicas a través de la economía informal u otras actividades;
- XVI. **OSCs:** Son las organizaciones de la sociedad civil, legalmente constituidas que realicen actividades asistenciales sin ánimo de lucro y que coadyuven en el cumplimiento de los objetivos de la administración pública estatal para el continuo mejoramiento y obtención de la integración e igualdad social;
- XVII. **Personas beneficiarias:** Niñas, niños y adolescentes de 6 a 17 años 11 meses de edad y sus familias, atendidos por las instancias ejecutoras, y en quienes se focalizan las estrategias de prevención y atención del programa;
- XVIII. **Plática:** Actividad informativa, y de sensibilización sobre las consecuencias del trabajo infantil, prevención de riesgos psicosociales y derechos de las niñas, niños y adolescentes dirigida a grupos de 10 a 99 personas;
- XIX. **Prevención:** Conjunto de procesos que estimulan el desarrollo humano y que con ello tratan de evitar la aparición y proliferación de problemas sociales relevantes;
- XX. **Proceso grupal:** Es una experiencia que tiende hacia lo operativo, es un proceso de participación colectiva, escuchar y atender la comunicación desde un punto de vista de quien lo habla, expresando sentimientos, ideas, pensamientos, que se ven reflejados en el grupo;
- XXI. **Programa:** Programa «Niñas, niños y adolescentes desarrollan estilos de vida saludables»;
- XXII. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

- XXIII. Reglas de operación:** Las Reglas de Operación del Programa «Niñas, Niños y Adolescentes Desarrollan Estilos de Vida Saludables» para el Ejercicio Fiscal 2020;
- XXIV. Riesgo psicosocial:** Conjunto de factores interpersonales, sociales, de influencia ambiental o individual, que están presentes en los espacios claves donde se desarrollan las niñas, niños y adolescentes y que aumenta la probabilidad de que un individuo inicie un proceso nocivo e innecesario para su salud y su entorno;
- XXV. Secretaría:** Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- XXVI. Tejido Social:** El grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales;
- XXVII. Ventanilla de gestión:** Unidad de correspondencia de DIF Estatal;
- XXVIII. Violencia escolar:** Es el uso intencional en el entorno escolar de la fuerza física o emocional, ya sea en grado de amenaza o efectivo en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa que cause o tenga como finalidad causar lesiones, daños emocionales, trastornos del desarrollo o privaciones, generando una forma de interacción en la que se produce esta conducta de manera repetida; y
- XXIX. Zonas de Atención Prioritaria:** Son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Estas, son preferentes en la aplicación de los recursos asignados al Programa, fomentando la participación transversal de la ciudadanía y el gobierno, con el objeto de fortalecer el tejido social, el desarrollo social y humano.

Capítulo II Programa

Análisis lógico

Artículo 5. La matriz de marco lógico del programa debe revisarse, actualizarse y difundirse por la Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional de DIF Estatal a través de las plataformas de transparencia correspondientes, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

El impacto esperado del programa es contribuir a la construcción, con la ciudadanía, un tejido social sano, equitativo e incluyente, especialmente en las zonas con alto rezago social mediante el fortalecimiento de las funciones familiares que promuevan una convivencia social armónica y propiciar la participación y corresponsabilidad de las personas beneficiarias, sus familias y sociedad para promover cambios de actitud en torno a los riesgos psicosociales.

El programa tiene como propósito implementar acciones y estrategias de prevención para que niñas, niños y adolescentes del Estado de Guanajuato, adquieran estilos de vida saludables como herramienta ante los riesgos asociados a: las adicciones, suicidio, embarazo adolescente, violencia escolar y trabajo infantil; para generar factores de protección en el entorno familiar, escolar y comunitario.

El programa tiene como componentes, eventos de difusión para una cultura de prevención ante los riesgos psicosociales y campañas de prevención del trabajo infantil, a través de la difusión y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Objetivo general

Artículo 6. El objetivo general del programa es fomentar el desarrollo de habilidades y competencias en niñas, niños y adolescentes a fin de inducir actitudes oportunas ante los riesgos psicosociales, así como propiciar condiciones que contribuyan a desalentar el trabajo infantil mediante acciones preventivas que generen estilos de vida saludable, en un marco de corresponsabilidad y respeto de sus derechos.

Objetivos específicos

Artículo 7. Son objetivos específicos del programa de prevención de riesgos psicosociales los siguientes:

- I. Integrar a niñas, niños y adolescentes en situaciones de riesgo psicosocial, así como de las instituciones educativas de zona de atención prioritaria, a las acciones y esquemas de prevención sobre adicciones, embarazo adolescente, suicidio y violencia escolar, a fin de que adquieran herramientas de protección; y
- II. Generar conciencia en la población sobre la importancia del respeto a los derechos de niñas, niños y adolescentes como instrumento para contribuir a desalentar el trabajo infantil, mediante una campaña preventiva y de difusión de sus derechos.

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

Alcances, trascendencia y repercusión

Artículo 8. La trascendencia y repercusión del programa es:

- I. A largo plazo: Garantizar estilos de vida saludables en niñas, niños y adolescentes del Estado, dentro de su entorno y espacios de socialización (familia, escuela y comunidad);
- II. A mediano plazo: Contener las situaciones generadoras de riesgos psicosociales en niñas, niños y adolescentes; y
- III. A corto plazo: Niñas, niños y adolescentes incorporados a la difusión de una sana convivencia y práctica de los valores en su entorno familiar, escolar y social a través de eventos de la cultura de prevención de riesgos psicosociales y una campaña de prevención del trabajo infantil.

Tipo de programa

Artículo 9. El programa es de servicios y transferencia de recursos.

Población potencial

Artículo 10. Es población potencial del programa 1,500,000 niñas, niños y adolescentes que habitan en el Estado de Guanajuato de 6 a 17 años.

Población objetivo

Artículo 11. Es población objetivo del programa, 214,000 niñas, niños y adolescentes de 6 a 17 años que presentan mayor vulnerabilidad ante los riesgos psicosociales.

Población beneficiada estimada/beneficiarios directos

Artículo 12. La población que se estima como beneficiaria directa del programa son niñas, niños y adolescentes de 6 a 17 años que se encuentran en zonas de atención prioritaria del Estado y que presentan mayor vulnerabilidad ante los riesgos psicosociales.

Cobertura

Artículo 13. El programa tiene cobertura en todo el territorio del Estado de Guanajuato.

La Dirección debe dar preferencia a aquellas zonas de atención prioritaria definidas por la Secretaría, en los términos que establezca la normativa aplicable.

Entidad responsable del Programa.

Artículo 14. El programa es responsabilidad de DIF Estatal, por conducto de la Dirección.

La Dirección es responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del programa. Asimismo, la Dirección debe procesar la información distinguiendo a las persona que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo (hombre/mujer) y edad así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en término de las disposiciones normativas en caso de niñas niños y adolescentes.

Difusión

Artículo 15. La Dirección, conjuntamente con la Unidad de Comunicación Social, son responsables de la difusión del programa.

Capítulo III Apoyos y Servicios

Tipo y descripción de los Apoyos y servicios

Artículo 16. A través del programa pueden otorgar los apoyos y servicios siguientes:

- I. Apoyos para la prevención de riesgos psicosociales en niñas, niños y adolescentes a través de: pláticas, foros, talleres y jornadas preventivas sobre adicciones, embarazo adolescente, violencia escolar, conducta suicida y trabajo infantil, con enfoque en sus derechos; y
- II. Apoyos económicos a proyectos de DIF Municipales y OSCs que se orienten a eliminar el impacto de las situaciones de riesgo que inducen a niñas, niños y adolescentes a vivir y/o trabajar en espacios callejeros. Los montos mínimos y máximos serán de \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 m.n.) y \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 m.n.), respectivamente, para los DIF Municipales; y de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 m.n.) y \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) para las OSCs. En el caso de existir remanente, el Comité tendrá la facultad de distribuirlo entre los proyectos aprobados, de acuerdo a los criterios de selección a los que hace referencia el artículo 24 de las presentes reglas.

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

La Dirección realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen para el efecto, con la finalidad de ofertar los apoyos a que se refiere este artículo; la modalidad para la entrega de los apoyos económicos se podrá realizar a través de medios electrónicos de dispersión de recursos.

Metas físicas programadas

Artículo 17. El programa tiene como metas físicas:

- I. Eventos de difusión de la cultura de prevención de las conductas de riesgos psicosociales realizados;
- II. Apoyos a proyectos de atención y/o prevención de niñas, niños y adolescentes en situación de trabajo infantil otorgados; y
- III. Eventos de prevención del trabajo infantil y difusión de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

La magnitud de la meta es la establecida en el paquete fiscal para el ejercicio 2020.

La Dirección debe implementar parte del presupuesto del programa en Zonas de Atención Prioritaria.

Acceso

Artículo 18. El acceso al programa es a través de:

- I. Para el caso de los apoyos para la prevención de riesgos psicosociales en niñas, niños y adolescentes en niñas, niños y adolescentes el acceso será a través de:
 - a) Gestión por parte del personal del DIF Estatal y DIF Municipales ante los centros educativos; y
 - b) Solicitud verbal o por escrito ante el DIF Estatal y DIF Municipales, realizada por las personas interesadas.
- II. En el supuesto de los apoyos económicos a proyectos de DIF Municipales y OSCs, por convocatoria emitida por DIF Estatal.

Criterios de elegibilidad

Artículo 19. Pueden ser elegidas como beneficiarias del programa las personas que cumplan los criterios de elegibilidad siguiente:

- I. Para los apoyos para la prevención de riesgos psicosociales en niñas, niños y adolescentes: Puedan ser elegibles las niñas, niños y adolescentes de 6 a 17 años con once meses, de espacios educativos y comunitarios que se encuentren en Zonas de Atención Prioritaria; y
- II. En caso de los apoyos económicos a proyectos de DIF Municipales y OSCs:
 - a) Las OSCs que tengan como objeto la atención y/o prevención de niñas, niños y adolescentes de seis a diecisiete años en situación o riesgo de trabajo infantil, con una experiencia mínima de un año en la temática;
 - b) Los DIF Municipales que colaboran con la ejecución del Programa, que presenten dentro de los tiempos establecidos y observando los requisitos aplicables, un proyecto cuyo objeto sea eliminar el impacto de las situaciones de riesgo que inducen a niñas, niños y adolescentes a vivir y/o trabajar en espacios callejeros; y
 - c) Aquellos que no presenten anomalías e irregularidades en caso de haber recibido recurso de este programa en ejercicios anteriores.

Requisitos

Artículo 20. Para poder ser seleccionadas como beneficiarias del programa, las personas interesadas deben presentar ante la Coordinación, dentro de los plazos establecidos para tal efecto, los requisitos siguientes:

- I. Para los apoyos para la prevención de riesgos psicosociales en niñas, niños y adolescentes:
 - a) Las instituciones educativas y organizaciones interesadas deberán entregar por escrito su intención y conformidad de colaborar con su ejecución en los términos de estas reglas de operación; y
 - b) Para recibir los servicios del programa, las niñas, niños o adolescentes, por conducto de las instituciones participantes, deberán proporcionar su Clave Única de Registro de Población, así como la información necesaria para la integración de la lista de personas beneficiarias (ANEXO 1).

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»*

II. Apoyos económicos a proyectos de DIF Municipales y OSCs:**a) DIF Municipales:**

- 1) Copia simple del decreto o acuerdo de creación de la que se desprende su objeto social;
- 2) Copia simple del documento que acredite las facultades como representante legal de los DIF Municipales;
- 3) Copia simple de identificación oficial vigente del representante legal;
- 4) Copia simple del Registro Federal de Contribuyentes de la Institución;
- 5) Copia simple de un comprobante de domicilio, con no más de tres meses de antigüedad;
- 6) Organigrama actualizado de la institución, con nombre y puesto, en el que se indique a los responsables de administrar y operar el proyecto propuesto;
- 7) Historial de los resultados en la prevención del trabajo infantil, enfatizando los obtenidos mediante apoyos anteriores que les fueran otorgados;
- 8) Documentación de la que se desprenda la calidad jurídica en la que posee el inmueble que utiliza para su operación, así como su temporalidad;
- 9) Descripción de sus instalaciones y croquis o plano simple de las mismas;
- 10) Inventario general de materiales con los que cuentan los DIF Municipales para el desarrollo de las actividades de prevención del trabajo infantil;
- 11) Presentar un proyecto cuyo objeto sea la atención y/o la prevención a niñas, niños y adolescentes en situación de trabajo infantil, en el informe narrativo inicial (ANEXO 2).
- 12) Llevar un avance de metas acorde al período de presentación de la convocatoria.

b) OSCs:

- 1) Copia simple de su acta constitutiva de la que se desprenda su objeto social;
- 2) Copia certificada del poder del representante legal del que se desprenda que cuenta con facultades suficientes para representar a la Organización;
- 3) Copia simple de identificación oficial vigente del representante legal;
- 4) Copia simple del Registro Federal de Contribuyentes de la Institución;
- 5) Copia simple de un comprobante de domicilio, con no más de tres meses de antigüedad;
- 6) Organigrama actualizado de la institución, con nombre y puesto, en el que se indique a los responsables de administrar y operar el proyecto propuesto;
- 7) Dos testimonios por escrito firmados y emitidos por organismos reconocidos o instituciones oficiales, en los que se reconozca por su trabajo;
- 8) Historial de los resultados en la prevención del trabajo infantil, enfatizando los obtenidos mediante apoyos anteriores que les fueran otorgados;
- 9) Formato libre que contenga la estadística de niñas, niños y adolescentes atendidos, al menos durante el último año, y padrón de beneficiarios que atiende actualmente, que incluya nombre, fecha de nacimiento;
- 10) Capacidad actual y máxima de atención;

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»*

- 11) Modelo de operación que incluya los conceptos siguientes: misión, objetivos, servicios o programas de atención (recreación, cultura, prevención, promoción de derechos de las niñas, niños y adolescentes etc.), zona de cobertura, listado de procedimientos y políticas que regulan la operación diaria de la Institución;
- 12) Descripción de sus instalaciones y croquis o plano simple de las mismas;
- 13) Inventario general de materiales con los que cuentan las OSCs para el desarrollo de las actividades de prevención del trabajo infantil;
- 14) Comprobante actualizado de su inscripción en el Registro Estatal de OSCs a que se refiere la Ley de Fomento a las Actividades de las OSCs en el Estado de Guanajuato, así como su reglamento interno actualizado;
- 15) Presentar un proyecto cuyo objeto sea la atención y/o la prevención a niñas, niños y adolescentes en situación de trabajo infantil, en el informe narrativo inicial (ANEXO 2).

Periodo de recepción de los requisitos

Artículo 21. Los periodos de recepción de los requisitos son los siguientes:

- I. En el caso de los apoyos para la prevención de riesgos psicosociales en niñas, niños y adolescentes: se reciben solicitudes los días hábiles del año 2020, con un horario de 08:30 a 16:00 hrs; y
- II. Para los apoyos económicos a proyectos de DIF Municipales y OSCs: El período será el establecido en convocatoria correspondiente.

Unidad administrativa responsable de recibir los requisitos

Artículo 22. Las personas y/o Instituciones interesadas deben presentar los requisitos a que se refiere el artículo anterior:

- I. Para el caso de los apoyos para la prevención de riesgos psicosociales en niñas, niños y adolescentes: Ante la Dirección por conducto de la Coordinación, así como los DIF Municipales; y
- II. Tratándose de los apoyos económicos a proyectos de DIF Municipales y OSCs: en la Dirección, por conducto de la Coordinación.

Ubicación de las oficinas

Artículo 23. Los requisitos a que se refiere el artículo 20 deben presentarse en:

- I. En el caso de los apoyos para la prevención de riesgos psicosociales en niñas, niños y adolescentes: Paseo de la Presa 89-B, Zona Centro, Guanajuato Gto., CP; 36000, de DIF Estatal o bien a las oficinas de los DIF Municipales en la dirección que indica el (ANEXO 3) para cada municipio; y
- II. Para el caso de los apoyos económicos a proyectos de DIF Municipales y OSCs: Paseo de la Presa 89-B, Zona Centro, Guanajuato Gto., CP; 36000, de DIF Estatal.

De igual manera, las personas interesadas pueden remitir sus requisitos a través de los siguientes medios: vía oficio, dirigido a la Dirección en atención a la Coordinación de Prevención de Riesgos Psicosociales de DIF Estatal; o bien a través de la página web del DIF Estatal: <http://dif.guanajuato.gob.mx/>.

Criterios de selección

Artículo 24. La Dirección elegirá como beneficiarias a aquellas personas que cumplan con los requisitos a que se refiere el artículo 20, mediante los criterios de elegibilidad siguientes:

- I. En el caso de los apoyos para la prevención de riesgos psicosociales en niñas, niños y adolescentes:
 - a) Se le dará preferencia a las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en Zonas de Atención Prioritaria; y
 - b) Por orden cronológico, considerando la fecha de recepción de la solicitud.
- II. En el supuesto de los apoyos económicos a proyectos de DIF Municipales y OSCs serán tomados en cuenta los siguientes criterios de elegibilidad:

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

- a) La medida en que el proyecto contribuye a beneficiar las estrategias a favor de niñas, niños y adolescentes en la temática de trabajo infantil; siendo de mayor puntuación los proyectos que impacten en beneficios inmediatos a la población objetivo;
- b) De acuerdo a la factibilidad económica de aplicación del recurso para el proyecto;
- c) El impacto familiar y social del proyecto en la prevención y atención de situaciones de riesgo que inducen a niñas, niños y adolescentes a vivir y/o trabajar en espacios callejeros;
- d) Cantidad de niñas, niños y adolescentes detectados en diagnóstico situacional;
- e) Haber realizado los dos últimos diagnósticos previos a la fecha de la convocatoria; y
- f) Su avance de metas corresponda al porcentaje esperado, de acuerdo a fecha de presentación del proyecto.

Los servicios del programa se otorgarán hasta donde el presupuesto asignado lo permita.

Compete al Comité analizar y seleccionar los proyectos que serán beneficiados con apoyo económico de conformidad con los criterios a que se refiere la fracción II de este artículo.

Padrón de personas beneficiarias

Artículo 25. La Dirección debe integrar y actualizar el padrón de las personas beneficiarias del programa de conformidad a los Lineamientos para la Integración, Operación y Actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social y Humano.

Para la integración del padrón la Dirección puede auxiliarse de los DIF Municipales en los términos de los convenios de colaboración que para tal efecto se celebren.

El padrón debe elaborarse utilizando los mecanismos que para tal efecto determine la Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional de DIF Estatal.

El padrón a que alude este artículo será público y de uso exclusivo para fines sociales, con las reservas y confidencialidad de datos personales que lo integren de conformidad con el marco jurídico aplicable; la Dirección y/o la Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional de DIF Estatal, debe remitirlo a la Dirección General de Padrones Sociales Información Social de la Secretaría, y proveer lo necesario para su publicación en las plataformas de transparencia correspondientes, en los términos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, y demás normativa aplicable.

Capítulo IV Procedimiento de acceso

Fases del procedimiento

Artículo 26. El procedimiento de acceso al programa comprende las fases siguientes:

- I. Para el acceso al apoyo para la prevención de riesgos psicosociales en niñas, niños y adolescentes, se seguirá el siguiente procedimiento:
 - a) Gestión por parte del personal del DIF Estatal y DIF Municipales ante los centros educativos, o solicitud verbal o escrita, por parte de las personas interesadas.
 - b) La Coordinación evalúa que el solicitante cumpla con los requisitos y en su caso se aplican criterios de selección.
 - c) En caso de que el solicitante cumpla con los requisitos y criterios de selección, la Coordinación elaborará un cronograma de actividades y determinará la actividad (pláticas, foros, talleres y jornadas);
 - d) Se ejecutarán las acciones preventivas de acuerdo al programa establecido en el cronograma.
- II. Apoyos económicos a proyectos de DIF Municipales y OSCs:

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

- a) La Dirección realizará la publicación de la convocatoria en el mes de abril, en la página web del DIF Estatal, con al menos 30 días naturales de anticipación a la fecha marcada como límite para la presentación de los proyectos respectivos por parte de los DIF Municipales y OSCs interesadas;
- b) Una vez emitida la convocatoria, la Coordinación recibirá dentro del tiempo estipulado, los proyectos de los DIF Municipales y OSC;
- c) La Coordinación evaluará que el solicitante cumpla con los requisitos, en los plazos establecidos en la convocatoria;
- d) La Coordinación realizará visita de verificación e inspección para determinar si el proyecto es viable;
- e) Una vez que se ha llevado a cabo la visita de verificación e inspección, en caso de cumplir con todos los requisitos, se someterá a aprobación de El Comité, a más tardar en el mes de junio;
- f) Una vez que el proyecto ha sido aprobado, el DIF Estatal publicará la lista de los proyectos seleccionados en su página web oficial dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la sesión a que se refiere el inciso anterior;
- g) Se formalizarán convenios de colaboración entre DIF Estatal y los DIF Municipales u OSCs que fueron seleccionados, a más tardar en el mes de julio; y
- h) Se realizará la entrega del apoyo a los DIF municipales u OSCs, a más tardar en el mes de agosto.

En el supuesto de que el programa se implemente en zonas de atención prioritaria, deben observarse los lineamientos para la integración y funcionamiento de la estructuras de participación social que elabore la Comisión Interinstitucional del Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano.

Colaboración

Artículo 27. Para lograr el objetivo del programa se requiere de la participación de los DIF Municipales y OSCs, que participen en la operación del programa en los términos de estas reglas y los convenios de colaboración que al efecto se formule.

Los convenios y comunicaciones que las Entidades Públicas participantes formalicen en virtud de la ejecución del programa deben realizarse, preferentemente, mediante el uso de firma electrónica certificada por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Unidad administrativa responsable de verificar los requisitos

Artículo 28. La Dirección a través de la Coordinación es la unidad responsable de la verificación del cumplimiento de los requisitos.

Actos de verificación

Artículo 29. La Coordinación es responsable de verificar que las personas interesadas cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos a que aluden los artículos 19 y 20 correspondientemente, de estas reglas de operación.

Unidad administrativa responsable de la selección

Artículo 30. La Coordinación es responsable de aplicar los criterios de selección establecidos en el artículo 24 de estas reglas de operación.

Entrega de los apoyos

Artículo 31. Los apoyos descritos en estas reglas de operación serán entregados conforme a lo siguiente:

- I. En el caso de los apoyos para la prevención de riesgos psicosociales en niñas, niños y adolescentes: Los servicios serán entregados directamente en las Centros Educativos o comunidades donde se brinde, de acuerdo al cronograma de actividades; y
- II. Para los apoyos económicos a proyectos de DIF Municipales y OSCs: se realizará a través de transferencia bancaria indicada por la institución beneficiada.

Seguimiento

Artículo 32. La Dirección valorará a través de la Coordinación el cumplimiento de metas por parte de los DIF Municipales a través de los siguientes procedimientos:

- I. En el caso de los apoyos para la prevención de riesgos psicosociales en niñas, niños y adolescentes:

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»*

- a) Realización de visitas de seguimiento y acompañamiento a los DIF Municipales para retroalimentación al cumplimiento de metas en prevención de riesgos psicosociales; y
- b) Los DIF Municipales y Promotores Estatales deberán entregar de forma mensual un informe de las actividades de prevención realizadas en cada municipio, debidamente firmado y sellado por la institución correspondiente.

II. Para los apoyos económicos a proyectos de DIF Municipales y OSCs: se debe hacer mediante formato de seguimiento de proyectos y padrón de personas beneficiadas.

Comprobación

Artículo 33. La Dirección puede establecer parámetros para el cumplimiento de la comprobación a la que alude este artículo, para los apoyos económicos a proyectos de DIF Municipales y OSCs, serán:

- I. Recibo fiscal con la cantidad exacta que se le haya transferido para el apoyo;
- II. Formato de Informe Narrativo Final (ANEXO 4);
- III. Formato de seguimiento de proyectos (ANEXO 5) de la ejecución del proyecto, en el mes de diciembre, cuyo formato será proporcionado por la Dirección, adjunto se debe integrar el padrón de personas beneficiarias;
- IV. Originales de las facturas de los artículos adquiridos con el apoyo; y
- V. Evidencia fotográfica del antes y el después de la aplicación del proyecto.

Capítulo V Órgano de Selección

Comité

Artículo 34. La selección de los DIF Municipales y OSCs beneficiarias del programa es responsabilidad del Comité.

Atribuciones

Artículo 35. El Comité tiene las atribuciones siguientes:

- I. Interpretar las presentes reglas de operación para efectos administrativos;
- II. Aplicar los criterios de selección previstos en las presentes reglas; y
- III. Redistribuir el remanente de recurso económico, si lo hubiere, entre los proyectos aprobados.

Integración

Artículo 36. El Comité se conforma por las personas siguientes:

- I. La persona titular de la Dirección General del DIF Estatal, quien fungirá como presidente;
- II. La persona titular de la Dirección, en quien residirá la secretaría técnica del Comité;
- III. Una persona representante de la Subsecretaría del Trabajo y Previsión Social, de la Secretaría de Gobierno del Estado de Guanajuato;
- IV. Una persona representante de la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato;
- V. Una persona representante de la Secretaría de Educación del Estado de Guanajuato;
- VI. Una persona representante de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato;
- VII. Una persona representante de una Organización de la Sociedad Civil designada por la persona titular de la Dirección;
- VIII. Un presidente o presidenta del DIF Municipal designado por la persona titular de la Dirección;
- IX. La persona titular de la Subprocuraduría de Atención a Centros y Organizaciones de Asistencia Social del DIF Estatal.

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»*

- X. Una persona representante de la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato; y
- XI. Una persona representante de la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato.

Todos los miembros tendrán derecho a voto para las resoluciones, teniendo el presidente voto dirimente en caso de empate y para resolver casos no previstos en las reglas y convocatoria.

Sesiones

Artículo 37. El Comité se debe sesionar las veces que resulte necesario conforme a estas reglas de operación.

Personas invitadas

Artículo 38. La presidencia del comité puede invitar a personas o instituciones afines a su objeto cuando así lo estime pertinente.

Quórum

Artículo 39. Para la validez de las sesiones, deben estar presentes la mayoría de los integrantes del Comité.

Las resoluciones del Comité deben ser aprobadas por mayoría simple de votos de los presentes, teniendo el presidente voto dirimente en caso de empate.

Las resoluciones del comité son inapelables.

Suplentes

Artículo 40. Los integrantes del Comité pueden designar una persona que los represente para suplir sus ausencias, lo que deberá comunicar con anticipación al Comité.

Secretaría

Artículo 41. La Secretaría Técnica tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Convocar a representantes de las instituciones para la conformación del Comité;
- II. Designar fechas y horarios de sesiones ordinarias y extraordinarias;
- III. Suplir las ausencias del presidente del Comité y, a su vez, designar un suplente que realice las funciones de la Secretaría Técnica durante dicha suplencia; y
- IV. Brindar apoyo en el seguimiento a los puntos del orden del día de las reuniones del Comité.

Desarrollo de las sesiones

Artículo 42. Las personas titulares de la presidencia o de la secretaria técnica del Comité, serán responsables de dar lectura a los siguientes puntos a desarrollar durante las sesiones ordinarias y extraordinarias, estas deben observar, al menos el orden del día siguiente:

- I. Bienvenida;
- II. Lectura del Orden del día;
- III. Verificación de quórum legal;
- IV. Lectura del acta de sesión anterior, en su caso;
- V. Lectura de acuerdos, en su caso;
- VI. Propuesta y, de ser el caso, aprobación de los puntos del orden del día;
- VII. Presentación de propuesta de fechas de emisión de convocatoria, fecha de reuniones, presentación de proyectos solicitantes, etc.;
- VIII. Asuntos generales y acuerdos; y
- IX. Cierre de sesión.

Capítulo VI
Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias

Derechos

Artículo 43. Son derechos de las personas beneficiarias del programa los siguientes:

- I. Ser tratados con dignidad y respeto;
- II. Recibir orientación sobre los criterios de elegibilidad y selección, requisitos, procedimiento de acceso a los apoyos o beneficios del programa y demás cuestiones relacionadas con el mismo de manera clara, completa y oportuna;
- III. Ser informados sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. Que se les notifique por escrito la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. Recibir oportunamente los apoyos o beneficios del programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionados de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. Ser escuchados por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del programa cuando así lo soliciten;
- VII. Interponer los medios de defensa a que alude el artículo 47 de estas reglas de operación;
- VIII. Contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma Español;
- IX. Que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- X. Los demás que se desprendan de estas reglas de operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Las personas interesadas tienen los mismos derechos de las personas beneficiarias, a excepción de los establecidos en la fracción V de este artículo.

Todas las personas servidoras públicas que intervengan en la ejecución del programa son responsables de garantizar, de acuerdo a sus respectivas funciones y atribuciones, los derechos a que alude este artículo.

La persona titular de la Dirección debe proveer lo necesario para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior.

Obligaciones

Artículo 44. Son obligaciones de las personas beneficiarias del programa:

- I. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas reglas de operación;
- II. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas, así como de proporcionar documentación apócrifa o incompleta;
- III. Participar activamente en la ejecución del programa de conformidad con lo dispuesto en estas reglas de operación;
- IV. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
- V. Previo requerimiento de la Dirección, reintegrar dentro del plazo correspondiente los apoyos o beneficios del programa cuando los destinen a un fin distinto al establecido conforme a las presentes Reglas de Operación o cuando se abstengan de ejercerlos dentro del plazo correspondiente;
- VI. Informar a la autoridad competente sobre cualquier acto que impida la correcta operación del programa;
- VII. Colaborar con las autoridades o personas servidoras públicas responsables del programa en la investigación de cualquier hecho referente a éste;

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

- VIII. Poner a disposición de las instancias de fiscalización y control competentes, cuando éstas así lo requieran, la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos otorgados;
- IX. Las demás que se desprendan de estas reglas de operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 45. El presente programa garantiza que toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando cumpla con lo establecido en estas reglas. La Dirección debe garantizar que protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidad, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

No se considerará como violación de los derechos humanos cuando las personas no sean beneficiarias del mismo con motivo del incumplimiento de los requisitos establecidos o atendiendo a la suficiencia presupuestal del programa.

Sanciones

Artículo 46. Las personas beneficiarias del programa pueden ser sujetas a las sanciones previstas en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

En caso de incumplimiento a la obligación establecida en la fracción II del artículo 44 de las Reglas de operación, las personas beneficiarias del Programa se procederá conforme a lo siguiente:

No podrá ser susceptible de apoyo para este programa para el siguiente ejercicio fiscal, y se hará de conocimiento de las autoridades competentes.

Las personas servidoras públicas que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 47. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el programa;
- II. Cuando la persona beneficiada, exija que se cumpla el programa en tiempo y forma; y
- III. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al programa por restricción presupuestal y las personas exijan que las incorporaciones no sean claras o equitativas y sin favoritismos, ni discriminación.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de operación, la persona interesada debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días hábiles siguientes posteriores a que tenga conocimiento de las causas establecidas en la fracciones que anteceden, en las oficinas del DIF Estatal, ubicadas en Paseo de la Presa 89-A, Zona Centro, Guanajuato, Guanajuato.

La Dirección resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Las personas interesadas en recibir los apoyos o beneficios del programa, así como las personas beneficiarias de los mismos que se vean afectadas por actos o resoluciones administrativos de la Dirección o de la Coordinación derivados del programa, pueden interponer el recurso de inconformidad o el juicio de nulidad previsto en el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Formas de participación social y corresponsabilidad social

Artículo 48. Las personas beneficiarias pueden participar en la implementación del programa de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.

La Dirección debe propiciar la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancias del cumplimiento del objeto y metas programadas y la aplicación de los recursos públicos asignados al programa.

**Capítulo VII
Ejecución**

Instancia ejecutora

Artículo 49. La ejecución del programa es responsabilidad de la Dirección.

Unidades administrativas responsables de la documentación

Artículo 50. La Subdirección General Administrativa, la Coordinación de Evaluación y Control Administrativo de la Dirección y la Coordinación, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, son responsables de resguardar la documentación original comprobatoria que justifique las erogaciones con cargo al presupuesto del programa.

Mecanismos de coordinación y colaboración

Artículo 51. La Dirección debe establecer los mecanismos de coordinación y colaboración que resulten necesarios para mejorar los resultados del programa, evitar duplicidades en el ejercicio de recursos y reducir gastos administrativos.

La articulación coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a que alude el párrafo anterior podrá realizarse a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, universidades o cualquier tipo de institución educativa.

El compromiso de intervención en zonas de atención prioritaria debe realizarse en el primer semestre del año fiscal, lo que debe ser notificado a la Comisión Interinstitucional del Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano.

Concurrencia de recursos

Artículo 52. Las acciones que se ejecuten con los recursos del programa pueden concurrir con otras fuentes de financiamiento en los términos de la normativa aplicable.

**Capítulo VIII
Gasto**

Programación presupuestal

Artículo 53. El programa «Niñas, niños y adolescentes desarrollan estilos de vida saludables» Q3186 tiene asignado el presupuesto que se determina en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2020.

Presupuesto modificado y ejercido

Artículo 54. El presupuesto ejercido y, en su caso, el modificado, deben reportarse en la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Guanajuato en los términos de las disposiciones aplicables y, asimismo, publicarse en las plataformas de transparencia correspondientes, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 55. Son métodos de comprobación del gasto, la documentación que se presente para trámite de pago, la cual deberá ajustarse en lo conducente a la normatividad fiscal aplicable, en este supuesto, será responsabilidad exclusiva del ejecutor del gasto, justificar y documentar fehacientemente el pago respectivo ante la o el titular del área administrativa de la Dependencia o Entidad a la que pertenezca, siendo facultad de ésta autorizar que la comprobación del gasto se efectúe por este medio. Se deben entregar los siguientes documentos:

- I. En el caso de los apoyos para la prevención de riesgos psicosociales en niñas, niños y adolescentes: Padrón de las personas beneficiarias donde se incluyan los siguientes datos: nombre completo, edad, domicilio, y firma.; y

- II. Para los apoyos económicos a proyectos de DIF Municipales y OSCs: Se solicitará a los DIF Municipales y OSCs que resulten apoyados, un recibo fiscal, además deberán presentar facturas del material adquirido para el proyecto.

Procedimiento para el reintegro

Artículo 56. Para los apoyos a proyectos de DIF Municipales y OSCs que al término del año fiscal 2020 no hayan ejercido el recurso ministrado conforme a las presentes reglas de operación, a través de transferencia bancaria al DIF Estatal, deberán reintegrar el 100% del apoyo recibido mediante oficio dirigido a la persona titular de la Dirección General de DIF Estatal, donde explique los motivos por los cuales no se realizó el proyecto tal cual lo había planteado o la compra de material solicitado.

Normativa del gasto

Artículo 57. El ejercicio de los recursos del programa debe realizarse en términos de los previsto en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2020, los lineamientos que en materia de proyectos de inversión emita la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, las presentes reglas de operación y el resto de la normativa aplicable.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios

Artículo 58. Las contrataciones que se realicen con recursos del programa deben sujetarse a las disposiciones de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y su reglamento, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, a los montos máximos y límites que establece la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2020, a los lineamientos que para la operación del programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios de las dependencias y entidades emita la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y al resto de la normativa aplicable.

Capítulo IX

Monitoreo, evaluación y seguimiento a recomendaciones

Marco normativo

Artículo 59. El monitoreo y evaluación del programa, así como el seguimiento de sus resultados y de las recomendaciones que se formulen al mismo es responsabilidad de la Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional de DIF Estatal y se debe realizar en los términos a que se refiere la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, su reglamento en materia de monitoreo y evaluación de programas sociales estatales y el resto del marco jurídico aplicable.

Mecanismos de evaluación

Artículo 60. Los mecanismos de evaluación del programa, incluyendo sus indicadores, deben considerar el análisis de diseño, operación, resultados, impacto y/o de percepción social, basados en la matriz de marco lógico del programa.

Para la evaluación del programa, la Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional de DIF Estatal debe coordinarse con la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría, a fin de integrar el programa anual de evaluaciones a que se refiere el artículo 35 del Reglamento; así como para definir el proyecto y, de ser aplicable, la contratación, supervisión y seguimiento de la evaluación.

La gestión de evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el 50% de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2020 o en su caso según lo disponga la Secretaría.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 61. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Informes periódicos

Artículo 62. La Dirección responsable de la operación del Programa integrará toda la información y documentación relativa a la ejecución y resultados de las evaluaciones del Programa, a fin de integrar informes periódicos, los cuales, serán difundidos en donde determine la Secretaría.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 63. La Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional de DIF Estatal deben atender y dar seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones conforme al artículo 33 del Reglamento. Para ello deben remitir el seguimiento de los resultados de atención a las recomendaciones a la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría.

Colaboración

Artículo 64. La Dirección y demás unidades administrativas competentes de DIF Estatal deben prestar a la Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional el apoyo y colaboración necesarios para el cumplimiento de las disposiciones a que se refiere este capítulo.

Capítulo X**Disposiciones complementarias****Publicidad informativa**

Artículo 65. La publicidad e información relativa al programa debe identificarse agregando en un lugar plenamente visible la leyenda siguiente: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

La publicidad e información del programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, debiendo contar, para tal efecto, con la validación de la Coordinación General de Comunicación Social.

Transparencia

Artículo 66. Con las excepciones que expresamente establece el marco jurídico aplicable, toda la información relativa al programa es de carácter público.

Dentro de su respectivo ámbito de competencia, la persona titular de la Dirección es responsable de proveer lo necesario para dar cumplimiento a las obligaciones que en materia de transparencia y acceso a la información pública le impone a DIF Estatal el marco jurídico aplicable, en relación al programa.

La Dirección debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia, la información relativa al programa estará disponible para su consulta en las páginas web <https://dif.guanajuato.gob.mx/portada/reglas-de-operacion-de-programas-sociales/> y <https://dif.guanajuato.gob.mx/portada/ejes/>, así como en <https://dif.guanajuato.gob.mx/>

Protección de datos personales

Artículo 67. Las personas servidoras públicas que para los efectos del programa soliciten, procesen o posean datos personales, deben recabarlos, tratarlos y protegerlos de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

La persona titular de la Dirección es responsable de proveer lo necesario para elaborar y poner oportunamente a disposición de las personas titulares de los datos personales el aviso de privacidad correspondiente, así como de asegurarse que la información sea utilizada exclusivamente para los fines para los que fueron obtenidos.

Archivos

Artículo 68. Es responsabilidad de la Coordinación, mantener organizados los documentos que genere o de los que se allegue en la ejecución del Programa, para su fácil localización, consulta y reproducción, haciendo uso de métodos y técnicas para la sistematización de la información, así como el uso de nuevas tecnologías aplicables en la administración de documentos, en los términos del marco jurídico aplicable.

Auditoría

Artículo 69. Los recursos estatales que se ejerzan en el marco del programa pueden ser revisados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y por las demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Contraloría social

Artículo 70. La promoción, difusión y operación de la contraloría social en el programa se debe realizar de conformidad con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en Programas Sociales Estatales del Gobierno del Estado de Guanajuato y el resto de la normativa que al respecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

La persona titular de la Dirección es responsable de proveer lo necesario para dar cumplimiento a las obligaciones que en materia de contraloría social corresponden a DIF Estatal en relación al programa.

Denuncias

Artículo 71. Cualquier persona puede denunciar la comisión de faltas administrativas en que incurran personas servidoras públicas en la operación del programa ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los medios siguientes:

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

- I. Personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar la denuncia en caso de tenerlas o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Investigación «B» adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas con domicilio en Conjunto Administrativo Pozuelos sin número, código postal 36080 en Guanajuato, Guanajuato;
- II. Presencialmente o por escrito en el Órgano de Control Interno de DIF Estatal con domicilio en Paseo de la Presa, número 89-A, Zona Centro, código postal 36000 en Guanajuato, Guanajuato; así como al teléfono 01 (473) 7353300;
- III. Por vía telefónica al 01 800 470 7500, al 01 800 HONESTO (4663786) ó al 473 73 24803;
- IV. Por correo electrónico a las direcciones quejasymdenuncias_strc@guanajuato.gob.mx y contraloriasocial@guanajuato.gob.mx; y
- V. A través de la página <https://strc.guanajuato.gob.mx/reporte Ciudadano/> y con la aplicación móvil Guanajuato Abierto (GTO Abierto) descargable en <http://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/>.

La denuncia a que se refiere este artículo puede presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Perspectiva de género

Artículo 72. Para la ejecución del programa la Dirección deberá incluir la perspectiva de género a fin de impulsar la igualdad entre mujeres y hombres.

Cualquier documento derivado de la ejecución del programa debe realizarse con lenguaje incluyente, accesible y, en su caso, mediante el empleo de imágenes no sexistas.

La información derivada de la ejecución del programa debe desagregarse por sexo.

Uso de firma electrónica certificada

Artículo 73. Las personas solicitantes y beneficiarias pueden dirigir a DIF Estatal y a sus diversas autoridades las comunicaciones a que se refiere estas reglas a través de firma electrónica certificada por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, o, a su elección, por los medios físicos y electrónicos establecidos para cada caso.

Las comunicaciones que se dirijan las autoridades de DIF Estatal en virtud de la ejecución del programa deben realizarse mediante el uso de firma electrónica certificada por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Responsabilidades de las personas servidoras públicas

Artículo 74. Las personas servidoras públicas que contravengan las disposiciones de estas reglas de operación deben ser investigadas y, en su caso, sancionadas de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Supletoriedad

Artículo 75. El Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato es aplicable supletoriamente a estas reglas de operación.

TRANSITORIOS

Vigencia

ARTÍCULO PRIMERO. El presente acuerdo tendrá vigencia del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

Asuntos en trámite

ARTÍCULO SEGUNDO. Las acciones, procedimientos y procesos de los Programas "Gto vive en entornos saludables" y "Por una Niñez de Grandeza" relativos al ejercicio presupuestal 2019 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigor del presente acuerdo, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación de dichos programas para el Ejercicio Fiscal 2019.

Derogación de disposiciones

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de la competencia de DIF Estatal y que se opongan a lo dispuesto en el presente acuerdo.

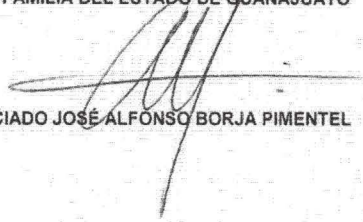
Formatos

ARTÍCULO CUARTO. Los anexos a los que hace alusión este acuerdo, así como sus actualizaciones, estarán disponibles en la página <http://dif.guanajuato.gob.mx>.

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»*

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 20 días del mes de diciembre de 2019. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en la página electrónica oficial del DIF Estatal.

**EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO**



LICENCIADO JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL

**«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»**